

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y HACEN PUBLICAS LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE BECAS ERASMUS +, FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL SEPIE (SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN), PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS +

La Universidad Rey Juan Carlos, cumpliendo con el Convenido firmado con el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204, convoca por medio de la presente convocatoria las ayudas destinadas a los estudiantes que tienen concedida una movilidad internacional para realizar estudios dentro del programa Erasmus + durante el curso académico 2025/2026

1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan becas financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 2. El objeto y finalidad de estas ayudas será compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

2º.- REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA.

- **Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales** de Grado o Máster en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca movilidad.
- Tener concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, cumpliendo con los requisitos de adjudicación establecidos en punto 7 de la de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Formulario de solicitud

La solicitud se presentará, dentro de los plazos establecidos, de forma telemática, sin perjuicio del derecho a su presentación a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente enlace:
<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BERASM/>

3.2. Plazos de presentación de solicitudes

Tal como se establece en la base 2 de la presente resolución, es requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria tener concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, cumpliendo con los requisitos de adjudicación establecidos en el punto 7 de la Convocatoria de Movilidad Internacional para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026

Dado que dicha convocatoria tiene dos plazos de adjudicación de las movilidades, **se establecen dos plazos de presentación de solicitudes para la obtención de las presentes ayudas:**

3.2.1. Primer plazo de presentación de solicitudes para los estudiantes que hayan obtenido una plaza en la primera adjudicación de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 7.1 de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026.

El plazo para la presentación de las solicitudes telemáticas será **de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria **en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

El procedimiento de concesión de las ayudas de los estudiantes que lo soliciten en este primer plazo se regirá por lo establecido en la base 6 de la presente resolución.

3.2.2. Segundo plazo de presentación de solicitudes para los **estudiantes que hayan obtenido una plaza en la segunda adjudicación** de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 7.2 de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026.

El plazo de presentación de solicitudes en este caso tendrá lugar una vez resuelta la adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus+ conforme a lo establecido en el punto 7.6 de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026, prevista para el mes de septiembre de 2025. En todo caso, una vez resuelto dicho procedimiento de adjudicación de las movilizaciones se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC el nuevo plazo de presentación de solicitudes, también de 15 días hábiles, correspondiente a la segunda fase.

El procedimiento de concesión de las ayudas de los estudiantes que lo soliciten en este segundo plazo se registrará por lo establecido en la base 6 de la presente resolución.

4. ADJUDICACIÓN BECAS ERASMUS+

El procedimiento de concesión de las becas se registrará por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**.

La selección de los beneficiarios se hará por la **Comisión de Valoración** de la presente convocatoria, que actuará como **Órgano Colegiado**, y que estará formado por:

Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales
D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales

Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

SUPLENTES:

Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística

Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza ERASMUS + para realizar una movilidad internacional de estudios durante el curso académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

publicados en la Resolución Rectoral por la que se publica la adjudicación definitiva de plazas dentro del programa Erasmus +.

Entre aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza ERASMUS+, se asignarán las becas a aquellos que tengan una mayor puntuación.

Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de nota media, y para calcular desempate, se tendrá en cuenta en primer lugar al estudiante que haya superado un mayor número de créditos en el momento de la Resolución. Si aún así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra “N”, conforme a lo establecido por Resolución de 2 de abril de 2024 (publicada en el BOCM de 15 de abril de 2024) de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de concurrencia competitiva.

De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

5 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS

5.1 La distribución de los fondos se realiza en función de las condiciones que la Comisión Europea establece en las bases de la convocatoria 2024 del programa Erasmus + Acción K131.

5.2 La dotación económica de la ayuda está supeditada a los fondos a percibidos por el SEPIE.

5.3 Importe de las ayudas: los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica podrían recibir:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

Hasta un máximo de 5 meses. En caso de que haya fondos suficientes, se podrá financiar la totalidad de la estancia realizada y debidamente justificada.

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

	País de acogida	Importe mensual
Grupo 1 Países con costes de vida superiores	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14	350 euros
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	300 euros
Grupo 3 Países con costes de vida inferiores	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	250 euros

Ayuda adicional para los estudiantes con menos oportunidades: Se financiará con fondos europeos la **cantidad adicional de 250€** mensuales a los estudiantes con menos oportunidades. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el siguiente:

- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
- Hallarse en alguna de las situaciones de carácter socioeconómico expuestas a continuación:
- Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Estar en riesgo de exclusión social.
- Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Estas ayudas no son acumulativas si se presenta más de un perfil.

Ayuda para viajes. Se calculará en función de la distancia entre la ciudad de origen y de destino, según la herramienta de la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancias de viajes	Desplazamientos ecológicos - Importe	Desplazamientos no ecológicos - Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1.188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

Por «distancia de viaje» se entenderá la que separe el lugar de origen y aquel en el que se desarrolle la actividad, mientras que el «importe» cubre la contribución al viaje de ida y vuelta desde el lugar de la actividad.

En caso de que se realice **desplazamiento ecológico**, en la propia solicitud de la ayuda **deberá indicarse expresamente la realización de este**. En caso de no haberse indicado en la solicitud, **no podrá reclamarse con posterioridad dicha ayuda**. Asimismo, el pago de este concepto se realizará una vez finalizada la totalidad de la movilidad y así se acredite documentalmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. El viaje tiene que corresponder al inicio y final de la movilidad. **Se justifica mediante una declaración jurada (ANEXO 1) junto con los billetes de autobús, tren u otro documento similar; en el caso de coche compartido: ticket de autopista, repostaje...** Se presenta al finalizar la movilidad y una vez aportado el certificado de estancia .

Las cantidades especificadas podrán sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones recibidas por el SEPIE, así como el número de meses financiados. En este caso, si a la finalización de todas las movilidades financiadas por la presente convocatoria existiesen fondos disponibles para financiar la totalidad de las estancias, es decir, movilidades por encima de los cinco meses, se dictará una nueva resolución de concesión en la que se establecerá el importe definitivo de la ayuda concedida.

5.4 Convenio de subvención de movilidad. Previa a la realización de la estancia, el estudiante deberá firmar el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes para estudios, en el que se recogen entre otros datos: la duración del convenio, el periodo de estudios, el país, la institución de acogida, si el beneficiario de la movilidad recibirá ayuda financiada o no. Para su validez, este documento requerirá la firma del estudiante y de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

5.5 Para ésta y otras gestiones es imprescindible que el estudiante obtenga el Certificado Digital.

5.6 Abono de las ayudas. El abono de las ayudas financieras correspondientes al SEPIE especificadas en el punto 3.3 apartados a), se realizará en dos plazos: 80% y 20% respectivamente:

1º.- El abono del 80% se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de llegada "Enrollment Certificate". En este sentido será requisito imprescindible para realizar el primer pago, que el estudiante remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

2º.- El segundo pago del 20% se realizará al finalizar la estancia tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del informe final y del Certificado fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el estudiante renunciará a la ayuda concedida.

5.7 Sistema de pago. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

5.8 Cómputo de la duración de la estancia. El periodo máximo de estancia es de 5 meses. Sólo en el caso de que las ayudas destinadas por el SEPIE fuesen suficientes, se ampliarían los meses financiados y justificados hasta agotarse dichas ayudas.

Las ayudas se calculan multiplicando el número de meses completos por la cantidad mensual del país de acogida; en el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

5.9 Cálculo de la ayuda. Se realiza desde la fecha de inicio de la movilidad reflejada en el Certificado de Llegada "Enrollment Certificate" hasta la fecha de finalización de la estancia reflejada en el Certificado de Fin Estancia "Certificate of Attendance", de acuerdo a los meses reflejados en el Convenio Financiero o en la Enmienda al Convenio.

5.10 Compatibilidad de las ayudas. La ayuda financiada por el SEPIE, será compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

5.11 Renuncias y reintegros de las ayudas. En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico o no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el estudiante que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada dictarse la propuesta de resolución, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La declaración responsable (Anexo I) se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

5.12 Importe de la convocatoria.

La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de dos millones seiscientos treinta cinco mil ochocientos dieciocho euros (**2.635.818 euros**) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **30VCRI 25 01 423A 483.01**. Esta cantidad se ha calculado teniendo en cuenta los fondos adjudicados por el SEPIE en el proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000211204

Se fija asimismo una cuantía adicional, de conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de tres millones quinientos mil euros (3.500.000€).

Esta cantidad podría llegar a ser el máximo que financiase el SEPIE si tras la presentación de los informes intermedios correspondientes al convenio financiador de la presente convocatoria este organismo decidiese, por disponibilidad de fondos, aumentar la subvención inicial hasta el máximo solicitado por la URJC, de modo que se incorporaría esa cuantía adicional a esta convocatoria.

La subvención estará sujeta a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del IRPF y de la cotización de la Seguridad Social

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de las ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales**, Órgano Instructor de la presente convocatoria y será éste

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

el encargado de realizar la asignación definitiva de becas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras su evaluación, se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en estas últimas las causas de dicha exclusión, para que, en el plazo de **diez días hábiles** desde el día siguiente a su publicación puedan **subsana**r los defectos observados, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, una vez subsanados los defectos observados si los hubiere, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas** en el procedimiento frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

Una vez admitida con carácter definitivo la solicitud instada, la evaluación de la misma se llevará a cabo por la Comisión de Valoración establecida en el apartado 5 de la presente resolución y en base los criterios determinados en dicho apartado.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **propuesta de resolución provisional** de adjudicación de ayudas frente a la cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas la Comisión de Valoración, elevará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la **propuesta de resolución definitiva** al Rector.

El Rector de la URJC dictará **resolución definitiva** en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El **plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

7.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

7.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

7.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

7.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

7.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

7.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

7.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

7.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

7.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

7.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08

7.5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

8. DISPOSICIÓN FINAL

8.1. La presentación de la solicitud para la adjudicación de ayudas en universidades dentro del Programa ERAMUS + supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

8.2. Todas las notificaciones que, adicionalmente a las publicaciones establecidas en la presente resolución, se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de estudiantes NOMBRE@estudiantes.urjc.es).

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

JAVIER RAMOS LOPEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	07-04-2025 13:44:08